



GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 13 SET. 1984

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 3608

VISTO el expediente E-1 n°400-C-84, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Reglamento de Seguridad para los centros o estaciones de esquí y/o trineos confeccionado por la Comisión Asesora Permanente del Parque Provincial Aconcagua, creada por Decreto n° 2160/83, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 3292/84, se aprobó el citado Reglamento;

Que a fin de lograr eficacia en el cumplimiento de los objetivos que persigue ese Reglamento, se hace necesario establecer el Organismo que ejercerá el control de su aplicación;

Por ello,

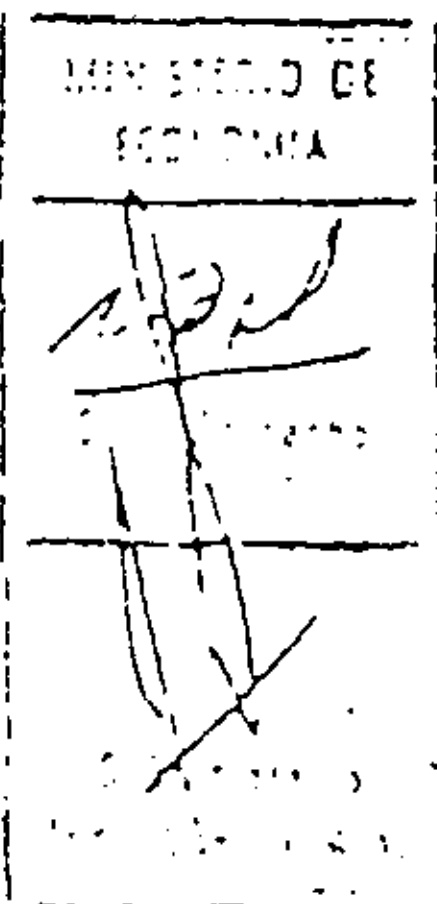
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

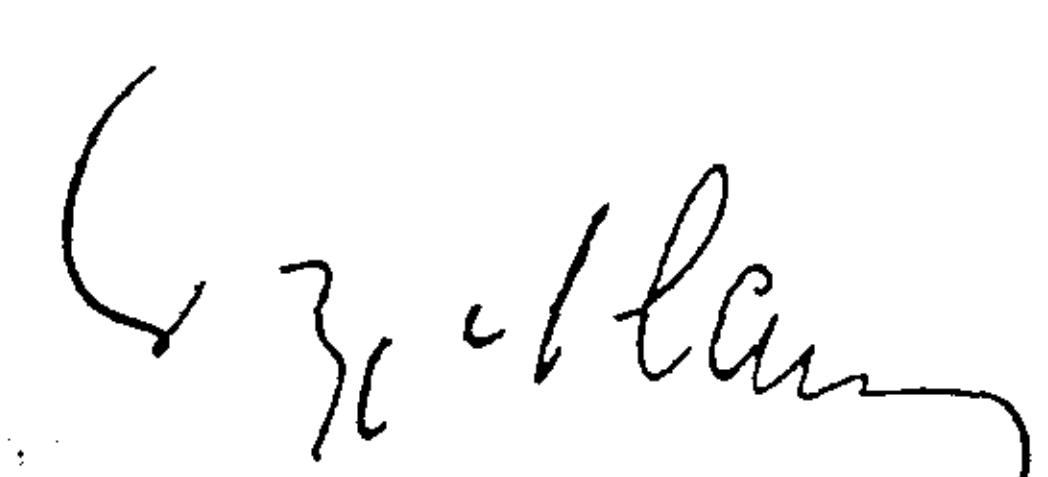
Artículo 1° - Designase a la DIRECCION DE TURISMO Organismo de aplicación del Reglamento de Seguridad para los centros o estaciones de esquí y/o trineos, aprobado por Decreto n° 3292/84.

Artículo 2° - La Repartición citada, tomará las medidas necesarias para la difusión y contralor del fiel cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de referencia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.




Dr. LUIS IGNACIO BOBILLO
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. SANTIAGO FELIPE LLAYER
GOBERNADOR DE MENDOZA